



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUANO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 072-A-GADMCG-US-2026

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber de las ecuatorianas y ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al principio del Buen Vivir;

Que, el artículo 264, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 415 de la misma Constitución señala que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el artículo 241 de la misma norma fundamental establece que la planificación y el ordenamiento territorial serán obligatorios para todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 5, numeral 1, dispone que la gestión de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo promoverá el desarrollo sustentable, el manejo eficiente y racional de los recursos, y la calidad de vida de las futuras generaciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54, literal c), establece que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal determinar el régimen de uso del suelo y urbanístico, fijando condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento, conforme a la planificación cantonal, asegurando la existencia de zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 54, literal h), del mismo cuerpo normativo dispone que es función del gobierno municipal promover los procesos de desarrollo económico local, poniendo atención especial en el sector de la economía social y solidaria, en coordinación con otros niveles de gobierno;

Que, el artículo 55, literal b), del COOTAD establece como competencia exclusiva del gobierno municipal ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano aprobó, el 31 de julio de 2019, la Ordenanza No. 001-2019 Sustitutiva a la Primera Reforma de la Ordenanza que Regula el Uso y Ocupación del Suelo, publicada en el Registro Oficial No. 65, de 17 de septiembre de 2019, que constituye el marco normativo para esta resolución;



Que, con fecha 26 de mayo de 2025, se emite el MEMORANDO No. 442-A-2025, dirigido al secretario de concejo, en el que se dispone que se revise la documentación presentada según vaya ingresando, previo a la elaboración de las resoluciones administrativas para los permisos de uso de suelo solicitados por la ciudadanía, conforme a las disposiciones de la ordenanza vigente;

Que, mediante FORMULARIO GENERAL No. 0158546 de fecha 27 de abril del 2026, el Sr. **SANCHEZ BARRENO JOSE LITO**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1801941277**, en calidad de propietario, solicitó el permiso de uso de suelo para el funcionamiento del establecimiento denominado "GRANJA AVÍCOLA EL SOL", ubicado en la Comunidad Pungal El Quinche, parroquia La Providencia, cantón Guano, provincia de Chimborazo, tramite signado con el No. 1080-E;

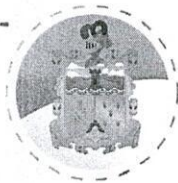
Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 75 de fecha 15 de junio del 2026, el Ing. Luis Macas, ANALISTA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GADMC-G, en su parte pertinente indica "(...) Desde el punto de vista técnico la Unidad de Gestión de Riesgos **SI cumple con los parámetros técnicos para el funcionamiento (...)**";

Que, mediante INFORME TÉCNICO AMBIENTAL DE LA INSPECCIÓN IN-SITU DE PREFACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, INFORME N°087-SPA-UCA-DGAR-GADM-CG-2026 de fecha 17 de junio de 2026, concluye lo siguiente: "(...) En base a la revisión de documentación pertinente, haber realizado la inspección técnica in situ del predio, en base a MAE-DPCH-2010-0005 de 14 de enero de 2010 para el proyecto **GRANJA AVÍCOLA EL SOL NO INTERSECA** con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles, teniendo en cuenta que toda actividad, obra o proyecto tiene un impacto ambiental, el proyecto "**GRANJA AVÍCOLA EL SOL**" pertenece a una actividad de impacto **BAJO**; por lo tanto, corresponde a una FICHA AMBIENTAL MAE-DPACH-2014-0241 de 07 de febrero de 2014; una vez analizado los aspectos ambientales se considera **PROCEDENTE** el funcionamiento del proyecto, salvo mejor criterio (...)"

Que, mediante OFICIO N° 418-GL-DGAR-GADMCG-2026 de fecha 25 de junio de 2026, la Ing. Genny López A., DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS (E) DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, remite al Ing. Iván Estrada Ch., GESTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA CANTONAL INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN DEL GADM-CG, los informes favorables de las unidades técnicas competentes y concluye que se considera **PROCEDENTE**, el uso de suelo para el funcionamiento del proyecto presentado por el/la Sr. **SÁNCHEZ BARRENO JOSÉ LITO**, el USO DE SUELO del proyecto en funcionamiento "**GRANJA AVÍCOLA EL SOL**", ubicado en Pungal El Quinche perteneciente a la Parroquia La Providencia perteneciente al cantón Guano;

Que, mediante Oficio N°116-US-UPECIC-DP-GADMCG, de fecha 30 de junio de 2026, el Ing. Iván Estrada, GESTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, CANTONAL, INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN DEL GADM-C GUANO, certifica que el establecimiento con denominación comercial "**GRANJA AVÍCOLA EL SOL**" cumple con lo establecido dentro del PDOT del cantón Guano;

Que, mediante INFORME N.° 62 CM-GAD-G-2026, de fecha 03 de agosto del 2026, el Arq. Rogers Lema Colcha, COMISARIO MUNICIPAL DEL GADM-CG, manifiesta que, una vez analizado el trámite correspondiente y estar sujeta a la normativa vigente, envía el presente expediente al Departamento de Planificación, con la finalidad de dar continuidad al pedido realizado por el Señor, José Lito Sánchez Barreno;



Que, mediante Oficio N°. 266-DG-PLANIFICACION-2026 de fecha 03 de agosto de 2026, el Arq. Ramiro Ponce, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GADM-CG, certifica que una vez revisados los documentos habilitantes del trámite No. 1080-E, del establecimiento “GRANJA AVÍCOLA EL SOL”, cumple con lo que se estipula en los artículos 91 y 92 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUEÑO DEL CANTÓN GUANO, por lo que es procedente la emisión de la presente Resolución Administrativa de Uso de Suelo;

Que, para una adecuada administración del suelo y de las actividades económicas que en él se desarrollan, es necesario emitir el correspondiente acto administrativo conforme a la normativa legal vigente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR el PERMISO DE USO DE SUELO a favor del Sr. **SANCHEZ BARRENO JOSE LITO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1801941277**, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado “GRANJA AVÍCOLA EL SOL”, ubicado en la Comunidad Pungal El Quinche, parroquia La Providencia, cantón Guano, provincia de Chimborazo.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Dirección de Planificación del GAD Municipal del Cantón Guano realizar el seguimiento técnico correspondiente, a fin de verificar el cumplimiento del uso de suelo autorizado, conforme al PDOT y a la Ordenanza No. 001-2019.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución Administrativa al Sr. **SANCHEZ BARRENO JOSE LITO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1801941277**, titular del permiso otorgado.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR a la Comisaría Municipal del GADMCG para que, en el ámbito de sus competencias, realice el control y seguimiento del cumplimiento del uso de suelo autorizado.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR a la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos y a la Unidad de Gestión de Riesgos para el seguimiento de las recomendaciones técnicas emitidas en los informes correspondientes.

ARTÍCULO 6.- DISPONER a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web institucional del GAD Municipal del Cantón Guano.

ARTÍCULO 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en los medios oficiales institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

El permiso de uso de suelo otorgado mediante la presente Resolución se mantendrá vigente conforme a la normativa y siempre que el titular cumpla permanentemente con las disposiciones establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), la Ordenanza



Municipal No. 001-2019 y demás normativa legal aplicable, debiendo renovarse conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

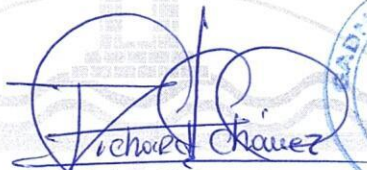
El incumplimiento de las disposiciones legales, técnicas o administrativas que regulan el uso y ocupación del suelo, así como la inobservancia de las recomendaciones emitidas por las unidades técnicas competentes, dará lugar a la revocatoria de la presente Resolución Administrativa, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas a que hubiere lugar.

Dado y firmado en la ciudad de Guano, a los 13 días del mes de agosto del año del dos mil veintiséis.



Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa de Uso de Suelo fue suscrita por el señor alcalde del Cantón Guano, Lic. Oswaldo Estrada Avilés, en la fecha indicada.



Ab. Richar Chávez G.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Jug Luis Hipó
14-08-2026
12:17